CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 278/2025

ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORALES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de noviembre dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia con firmas electrónicas de dos de junio de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro indicada, así como el voto particular de la Ministra María Estela Ríos González y el voto concurrente de la Ministra Lenia Batres Guadarrama, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas el seis de noviembre del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiséis.

I. Notificación de sentencia.

Visto el testimonio y los votos de cuenta, se advierte que **se declaró procedente y parcialmente fundada** esta controversia constitucional; por tanto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación a las partes.

II. Cumplimiento de la ejecutoria.

En atención al sentido de la sentencia de cuenta, **se requiere**:

a) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, inicie el procedimiento legislativo con el objeto de:

1) Modificar el Decreto impugnado en la parte materia de la invalidez;

2) Determinar si será el propio Congreso quien se ocupe del pago de la pensión;

3) Otorgar los recursos necesarios si considera que otro poder o entidad debe realizarlo y, especificar que fueron transferidos para cubrir la pensión por jubilación a (…).

En caso de que el referido Congreso concluya que el **Tribunal actor será el encargado de realizar el pago**, las tres autoridades estatales deberán realizar las gestiones necesarias para garantizar el pago de la pensión correspondiente.

Atento a ello, **se requiere**:

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

b) Al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos** para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, informe a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales **el monto total y actualizado,** que ha pagado **hasta la fecha en que se notificará el fallo.**

c) Una vez notificados los **Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos** en términos del punto anterior, contarán con un plazo de **veinte días hábiles** para llevar a cabo las **acciones necesarias a efecto de garantizar el pago de la pensión** que ha erogado el Poder actor.

III. Hecho notorio.

Es un hecho notorio que en el Decreto 1935 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto 998 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, se autorizó al Tribunal de Justicia Administrativa actor una ampliación presupuestal por un total de $4,309,679.72 (cuatro millones trecientos nueve mil seiscientos setenta y nueve pesos 72/100 moneda nacional) para dar cumplimiento a sus requerimientos presupuestales.

Del monto señalado en el párrafo que antecede, $1,309,679.72 (un millón trecientos nueve mil seiscientos sesenta y nueve 72/100 moneda nacional) fue etiquetado de manera específica a diversas controversias constitucionales; sin que la presente controversia este contemplada en dicho decreto.

Lo anterior deja en evidencia que del total de la ampliación presupuestal al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos por la cantidad de $4,309,679.72 (Cuatro millones trescientos nueve mil seiscientos setenta y nueve pesos 72/100 M.N.) resta un monto de $3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) el cual se destinara a un Fondo para el cumplimiento de sentencias firmes de amparos y Controversias Constitucionales que se generen a la postre.

IV. Requerimiento.

Dado lo anterior, se requiere al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para que, en el plazo de diez días hábiles, informe a este tribunal:

a) La cantidad que se destinará al cumplimiento de controversias constitucionales, con cargo a los $3,000,000.00 (tres millones de pesos M.N.) asignados de manera general para ese fin.

b) Si la presente controversia constitucional se encuentra contemplada en los asuntos a los que se destinarán dichos recursos.

V. Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, por conducto de su Presidenta Brenda

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

Espinoza López[1], para que una vez que la emisión del dictamen sea turnada a dicho órgano legislativo, en el plazo de **tres días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto mencionado.

VI. Apercibimiento.

Dígase a las autoridades por conducto, respectivamente, del **Magistrado Presidente del Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Morelos**, así como de la **Consejera Jurídica del Gobierno** y de los **Presidentes de la Mesa Directiva y de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso,** todos del Estado de Morelos, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

VII. Notifíquese. Por lista, por oficio al Tribunal de Justicia Administrativa, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad, así como vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

En virtud que la referida Comisión tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 2237/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondientes**.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

EACC/JAL

[1] Consultable en: https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2026/6540.pdf.

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 278/2025 (Acuerdo de 18/11/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx
Identificador de proceso de firma: 862838

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	HUGO AGUILAR ORTIZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000001f956	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/11/2026T23:11:48Z / 18/11/2026T17:11:48-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	13 8d 3c 39 95 ed 64 ac 7e a3 b8 7e 28 8c df 1d 5f af 64 43 e8 20 11 17 3a 41 4d 9d ad 92 d8 09 45 e1 42 02 67 0d 83 ff 22 65 d5 b9 44 94 96 5d 3b bd 3b 9f a5 3d 05 4e 69 1e 55 63 2b bc 4d b2 70 16 b5 6a 03 53 9a 53 94 ee 3e 75 1d dd 04 42 1f de 43 fb 80 ec 7c 29 1a 88 10 c0 8b f9 c3 94 e5 19 96 60 0a cd 02 e0 97 36 ae 09 3b 86 68 f3 13 e7 f0 8f 4a f6 a7 a5 5d b3 b0 dc 8e 79 c0 3a 6f 31 99 70 56 6a 61 1e ef f6 bb 66 4b c8 e1 17 c4 1b 49 5b 51 54 d8 5c 05 7e 4c 83 8e b4 80 85 18 71 f4 93 94 9a 94 4c 46 f9 90 68 0d eb d6 20 82 82 1e 99 8a 00 84 d2 90 4a 0f 61 62 f5 7e d4 ce 40 9c 96 8f 5a e5 50 1b 6d 5b cc 95 b8 fe ed 27 ca 74 68 54 ef a9 51 d1 bc 0c c7 d2 53 02 6d cf 53 6e e3 ae 98 06 74 fb 3a e5 7e 9f ec 48 3b f2 20 bd a2 ea 22 e5 56 3d 57 f0 b9 b2 e7 7c 58 2c 71 e7 ed 16 94 71 26 b8 78 91 57 6a 1b 8f 0a				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	18/11/2026T23:11:48Z / 18/11/2026T17:11:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000001f956			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	18/11/2026T23:11:48Z / 18/11/2026T17:11:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2334536			
	Datos estampillados	0BC33FC829EE4CDEF2409908423B30D79AC3EC4271A1C0727FE5A34423F81A3DB4B9			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/11/2026T23:06:16Z / 18/11/2026T17:06:16-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b4 26 de bb 13 f5 73 04 0d 6b e7 dd 02 f6 29 6a 94 46 8a 0c 77 12 9f c2 dc 2e c3 1f 55 d5 83 cf 27 88 99 40 77 7a 55 45 3d 0d 7b 6b 39 33 3a 87 cf 37 99 1c 61 fc 9c 03 b8 6d 12 1a 95 72 2b 98 49 01 56 ec 1c 60 2a 6d fe 27 1d 98 15 1b 50 96 ec fb e0 08 ce d1 b8 86 42 6d 43 7b 88 cc 1b b7 08 e6 83 41 a6 25 d1 46 25 81 92 42 40 3d 06 89 c8 95 37 c1 4f f9 b5 43 3d aa d9 34 3a 03 ba 89 4a 54 05 02 90 38 bc f4 19 14 a3 4b c2 8a ad 45 85 e2 b3 4b d4 ac 30 75 ca a1 6f 81 e1 6e 2b 56 4f 9a 5b 2e 2a 3c a0 01 e4 1a 88 1e ca fe 10 fd 6f 02 35 c0 bb 42 0f a6 fb ca c6 12 21 1d 38 c0 81 e8 39 b9 2c 48 af 78 a6 f3 79 b6 8f 4a ab 2a f6 e4 e2 03 56 fe 0a de 26 49 27 91 b1 3d c5 e5 5c 01 09 89 31 65 65 d4 b7 9f 7c dc 01 37 01 f1 7c 7b df 28 fa 44 d2 e4 d0 27 11 65 c8 cd c9 cb 92 5c 3b 0f 23 ad be 4e cc a3 ce 7c a3 af 77 50 07 11				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	18/11/2026T23:06:16Z / 18/11/2026T17:06:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	18/11/2026T23:06:16Z / 18/11/2026T17:06:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2334454			
	Datos estampillados	AB6F8D4C1B10BA9D8DAFB8F8B40FAF45CB9A7E87C5C88549E8402AA5C770963E3677			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx